



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

POLÍTICA

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

12 de enero 2022

NUMERO DE PAGINA

1 de 4

NÚMERO

DOC 420.360

TITULO

REGISTROS CON PERROS

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 16 de agosto de 2001
 Revisado: 15 de abril de 2005
 Revisado: 25 de mayo de 2007
 Revisado: 27 de junio de 2008
 Revisada: 8 de septiembre de 2010
 Revisado: 14 de julio de 2014
 Revisado: 12 de enero de 2022
 Revisado: 22 de mayo de 2023

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Solamente revisado. No se han realizado cambios

APROBADO:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

17 de mayo de 2023

 Fecha firmada

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISION 12 de enero 2022 | NUMERO DE PAGINA 2 de 4 | NÚMERO DOC 420.360 |
| | TITULO REGISTROS CON PERROS | | |

REFERENCIAS:


DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 69.50](#); [WAC 137-36-020](#); [WAC 139-05-915](#); DOC 420.280 Equipos Caninos (RESTRINGIDO); DOC 420.320 Registros de Instalaciones; DOC 420.330 Registros de Vehículos (RESTRINGIDO); DOC 420.340 Registro y Detención de Visitantes a las Instalaciones; DOC 420.375 Manejo de Contrabando y Pruebas (RESTRINGIDO)

POLITICA:

- I. Las requisas o registros caninos controlados por el adiestrador a personas, edificios, vehículos y propiedades bajo el control del Departamento pueden llevarse a cabo para minimizar la introducción de contrabando y mejorar la seguridad de todos.

DIRECTIVA:

- I. Registros caninos
 - A. Los equipos caninos proporcionarán recursos caninos a las instalaciones /oficinas del Departamento que no mantengan equipos caninos de acuerdo con la política DOC 420.280 Equipos caninos (RESTRINGIDO).
 - B. Los caninos no pueden utilizarse para registrar a un individuo durante los cacheos al desnudo o de cavidades corporales.
 - C. El Superintendente designará a los empleados que tienen autoridad para asignar el equipo canino a los detalles del registro.
 - D. La seguridad del registro es de suma importancia. Toda la información relativa al registro será confidencial y se comunicará en función de la necesidad de conocerla para no alertar a los individuos encarcelados.
 - E. Cuando sea posible y práctico, los registros de celdas se harán con otro empleado presente.
 - F. El adiestrador canino dirigirá el registro y mantendrá el control del canino en todo momento.
 1. Se tomarán las precauciones adecuadas para garantizar la seguridad del canino y la de las personas y los bienes que se registren.
 2. El adiestrador canino observará al canino en busca de cualquier alerta mientras realiza un registro.
 - G. El adiestrador canino presentará sin demora el formulario DOC 21-917 informe de incidentes y enviará copias al supervisor del área y al supervisor del equipo

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISION 12 de enero 2022 | NUMERO DE PAGINA 3 de 4 | NÚMERO DOC 420.360 |
| | TITULO REGISTROS CON PERROS | | |

canino si se produce o se alega que se ha producido algún daño durante el registro.

II. Registro de edificios


- A. Inmediatamente antes de un registro planificado, se puede solicitar al supervisor del área que ayude a coordinar el movimiento y la supervisión si se espera que haya individuos encarcelados durante el registro. Los individuos encarcelados en un área de registro no pueden observar un registro canino de las áreas de vivienda, trabajo o actividades.
- B. Antes de que se inicie un registro, se llevarán a cabo las siguientes acciones:
 - 1. Todas las ventanas se cerrarán,
 - 2. Los ventiladores, calefactores, etc. se apagarán si es posible y práctico,
 - 3. Los armarios se desbloquearán cuando sea posible, y/o
 - 4. Los aparatos eléctricos, excepto los computadores, se desenchufarán y se pondrá el cable junto al aparato para evitar que el perro se enrede.

III. Vehículos

- A. Se puede utilizar un canino detector de narcóticos para registrar vehículos de acuerdo con la política DOC 420.330 Registros de vehículos (RESTRINGIDO).
- B. Durante un registro asistido por perros de un vehículo, los ocupantes serán instruidos para seguir las indicaciones del adiestrador canino.
- C. El adiestrador canino notificará al comandante de turno cualquier alerta y/o contrabando encontrado dentro o sobre un vehículo.

IV. Registro personal

- A. Solo los adiestradores y caninos entrenados y certificados estarán autorizados a realizar registros personales.
- B. La política DOC 420.340 Búsqueda y detención de visitantes a las instalaciones se seguirá cuando un canino alerte sobre un visitante.
- C. El adiestrador canino presentará el formulario DOC 21-917 Informe de Incidentes si el canino muestra tendencias agresivas o tiene contacto físico agresivo con cualquier persona.

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISION 12 de enero 2022 | NUMERO DE PAGINA 4 de 4 | NÚMERO DOC 420.360 |
| | TITULO REGISTROS CON PERROS | | |

V. Procesamiento y documentación del contrabando

- A. El contrabando/propiedad no autorizada confiscada será documentada y procesada de acuerdo con la política DOC 420.375 Contrabando y Manejo de Pruebas (RESTRINGIDO) por el empleado que asiste en el registro.
 1. La cadena de pruebas debe mantenerse en todo contrabando.
 2. El adiestrador canino:
 - a. Confiscará y procesará cualquier narcótico y/o parafernalia de drogas encontrada, e
 - b. Iniciará cualquier violación de narcóticos y/o parafernalia relacionada.
 3. Las fuerzas del orden público locales serán notificadas de violaciones de delitos menores/delitos mayores a través de la cadena de mando.
- B. Al finalizar un registro, el adiestrador canino transmitirá la información pertinente al supervisor de la unidad/área y/o al investigador y completará todos los informes relativos al registro.
- C. Si se confisca algún artículo(s) durante un registro canino, el empleado que realiza el registro debe completar el formulario DOC 05-384 Reporte de Registro de acuerdo con la política DOC 420.320 Registros en las instalaciones.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 05-384 Reporte del Registro
DOC 21-917 Reporte de incidentes